RESOLUCIÓN NÚMERO 430-2022
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA INFICALDAS S.A15-2022

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS "INFICALDAS", en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las consagradas la Ordenanza 234 de 1998, modificado por la Ordenanza 805 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS publicó en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (v) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación y todos los documentos producidos durante el proceso **INFICALDAS S.A15-2022,** cuyo objeto consiste en contratar las **"REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO UBICADAS EN LOS PISOS TERCERO Y CUARTO DEL EDIFICIO SEGUROS ATLAS Y QUINTO DEL EDIFICIO BANCO GANADERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS.".**
2. Que INFICALDAS expidió la resolución número 395 del 01 de septiembre de 2022, que ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INFICALDAS S.A15-2022.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones definitivo del proceso y teniendo en cuenta que dentro del término establecido para hacerlo, se presentaron sesenta y siete (67) manifestaciones de interés, el día siete (07) de septiembre de 2022 se publicó por parte de INFICALDAS, a través de la plataforma SECOP II, informe de consolidación de interesados en el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía S.A15-2022 por medio del cual se seleccionaron los diez (10) participantes habilitados para presentar ofertas dentro del mismo, los cuales se relacionan a continuación

NOMBRE PROVEEDOR	TIPO DE ENTIDAD	CIUDAD	IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD
CONSTRUEQUIPOS Y CIA S EN C	SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	MANIZALES	901,000,909
INCIVILPRO S.A.S	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	MANIZALES	900,604,010
JHON WILLIAM GARCIA BOTERO	PERSONA NATURAL	MANIZALES	75,097,511
HUMBERTO HURTADO NARIÑO	PERSONA NATURAL	MANIZALES	10,232,511
JOHN ALEXANDER GARCIA G	PERSONA NATURAL	MANIZALES	75,084,213
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ BONNET	PERSONA NATURAL	MANIZALES	10,231,120
BAQU INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	MANIZALES	901,410,620
ACER LTDA	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	MANIZALES	810,003,925
JESUS MARIA RAMIREZ GOMEZ	PERSONA NATURAL	MANIZALES	10,267,830
CARLOS MARIA ARIAS MENDOZA	PERSONA NATURAL	MANIZALES	75,086,732

4. Que el día nueve (09) de septiembre de 2022 a las 12:00 .m., fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso para el cierre, se presentaron una (04) propuestas:

RESOLUCIÓN NÚMERO 430-2022
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA INFICALDAS S.A15-2022

LISTA DE OFERTAS ⊕ Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
BAQU MANIZALES	BAQU	Oferta en evaluación	9/09/2022 11:38 AM	92.747.843 COP
PROPUESTA ECONOMICA S.A 15-2022 CONSTRU EQUIPOS CALDAS Y CIA S EN C	Construequipos Caldas	Oferta en evaluación	9/09/2022 10:24 AM	94.177.405 COP
JOHN ALEXANDER GARCIA G. C.C. 75.084.213 SA 15-2022	JOHN ALEXANDER GARCIA GIRALDO	Oferta en evaluación	9/09/2022 7:17 AM	94.818.536 COP
JOHN WILLIAM PROPUESTA INFICALDAS 015 CON RUP	JHON WILLIAM GARCIA BOTERO	Oferta en evaluación	9/09/2022 7:16 AM	97.663.086 COP

5. Que en el término previsto para evaluar las ofertas, INFICALDAS verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de las ofertas previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, arrojando como resultado la necesidad de subsanar aquellos requisitos de habilitación que no otorgan puntaje por parte de los proponentes JHON ALEXANDER GARCIA GIRALDO, JHON WILLIAM GARCIA BOTERO y CONSTRUEQUIPOS .S.A.S, otorgándosele a los proponentes el término de traslado del informe de evaluación preliminar para que allegarán mediante la plataforma SECOP II dichos documentos.
6. Asimismo, dada la naturaleza que el ordenamiento jurídico impone a los criterios fijados para la asignación de puntaje estos no resultan susceptibles de subsanación, así las cosas, se hace constar que ante la ausencia de la oferta económica del Oferente 4, este habrá de ser rechazado en aplicación del literal c del Ordinal C "Causales de Rechazo" del Numeral VI "Oferta" razón por la cual el proponente BAQU INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S fue rechazado por parte del Comité Evaluador.
7. Que vencido el término de traslado del Informe de evaluación preliminar del proceso, y expuestas las consideraciones que por derecho corresponden, se procedió a resolver de fondo las observaciones presentadas y a verificar los documentos subsanados por parte de los proponentes y en consecuencia, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis juicioso de la propuesta presentada en el marco del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INFICALDAS S.A15-2022, el comité evaluador recomendó al Ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de selección al proponente **CONSTRUEQUIPOS CALDAS Y CIA S. EN C** identificado con Nit número 901.000.909-8, representado legalmente por el señor **JORGE HUMBERTO CAROMA GUARÍN** identificado con cédula de ciudadanía número 75.032.599 en tanto cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos definidos dentro de la presente convocatoria.por un valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($94.177.405) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
8. Que el Ordenador del gasto una vez revisado el expediente del proceso, se acoge a las recomendaciones presentadas por parte del Comité evaluador del Proceso.
9. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, INFICALDAS procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INFICALDAS SA15-2022 cuyo objeto consiste en la contratación de las "REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO UBICADAS EN LOS PISOS TERCERO Y CUARTO DEL EDIFICIO SEGUROS ATLAS Y QUINTO DEL EDIFICIO BANCO GANADERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS.".

RESOLUCIÓN NÚMERO 430-2022
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA INFICALDAS S.A15-2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía INFICALDAS SA15-2022**, cuyo objeto consiste en contratar las **REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO UBICADAS EN LOS PISOS TERCERO Y CUARTO DEL EDIFICIO SEGUROS ATLAS Y QUINTO DEL EDIFICIO BANCO GANADERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS,** al proponente **CONSTRUEQUIPOS CALDAS Y CIA S. EN C** identificado con Nit número 901.000.909-8, representado legalmente por el señor **JORGE HUMBERTO CARMONA GUARÍN** identificado con cédula de ciudadanía número 75.032.599

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor de la adjudicación del proceso de selección Abreviada INFICALDAS 15-2022 corresponde a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($94.177.405) INCLUIDO IMPUESTOS.

ARTÌCULO TERCERO El contratista deberá constituir una garantía única en favor de "INFICALDAS", expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento de las obligaciones** surgidas en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **Calidad de los bienes y servicios suministrados** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término del mismo y dos (02) años mas
c) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término del mismo y tres (03) años más.
d) **Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros** por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y por una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

ARTÌCULO CUARTO Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÌCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2022

JUAN MARTÍN ZULUAGA TOBÓN.
Gerente General

Proyectó: Apoyo Jurídico – LVML
Revisó: Secretaria General – AAA
Abogada Externa- MCUA